

Boletín Informativo de la



Asociación Española de Empresas de

Seguridad

Número 41 • Febrero 2011

Orgullosos de cumplir 30 años

AES celebra su Asamblea General Ordinaria

Nueva Junta Directiva de AES

**Asamblea 2/2010 del Comité
Técnico de Normalización 108**

II Congreso Nacional de Seguridad Privada

**XXIV Edición de los Trofeos
de Seguridad Privada**

Orgullosos de cumplir 30 años

Comienza un nuevo año, un año que para nuestra Asociación tendrá una especial relevancia y significado: es el año en que AES cumple 30 años.

¿Qué ha pasado en nuestro sector en 30 años? Ha habido muchos cambios, una gran evolución, en la que AES se ha visto muy implicada y ha tenido un papel de gran relevancia. El sector de la seguridad privada se ha convertido en la industria de la seguridad física y la vigilancia electrónica, han evolucionado los sistemas, las empresas, los profesionales. AES, con su misión de dinamizar la industria de la seguridad privada, ha contribuido y no poco en esta evolución. Nuestra industria ha crecido significativamente en estos años, somos más profesionales, más tecnológicos, más maduros, más generadores de empleo.

AES fue la primera en celebrar un

Congreso de Seguridad Privada, y en este año 2011, el del 30 aniversario, se celebrará el II Congreso Nacional de Seguridad Privada. El último tuvo lugar en octubre de 2003.

Hemos aprendido mucho, y gracias a este aprendizaje hemos podido colaborar en otro de los hechos importantes que tendrán lugar en este año: la elaboración de las cinco Órdenes Ministeriales, en las que se viene trabajando desde diciembre de 2009. Su publicación en el BOE es inminente. Puede que algunos piensen que van a ser la solución de todos los problemas del sector. Seguramente solucionarán algunos, pero nos aportarán nuevos desafíos, y sin duda nos impulsarán a seguir aprendiendo.

La implementación de las nuevas Órdenes supondrá un reto para todos los profesionales del mundo de la seguridad. Es conocida la profesionalidad y talento de los que trabajamos en él. Sé que será un camino apasionante, a pesar de la complejidad del mismo.

En AES nos hemos volcado en la elaboración de dichas Órdenes, colaborando activamente con la Unidad Central de Seguridad Privada, y uno de los objetivos para este año que comienza, es continuar trabajando en esta implementación.

Asimismo nuestra Asociación viene realizando desde sus inicios, una importante labor de lobby, y un ejem-

Boletín informativo de AES

Febrero 2011 • núm. 41

revista trimestral

Edita:

Asociación Española de Empresas de Seguridad

Alcalá, 99. 2º A
28009 MADRID

Tel.: 91 576 52 25. Fax: 91 576 60 94

www.aesseguridad.es

aes@aesseguridad.es

Consejo de Redacción:

Jesús Alonso Herrero

Antonio Escamilla Recio

Antonio Pérez Turró

Javier Ruiz Gil

Manuel Sánchez Gómez-Merelo

Antonio Villaseca López

Coordina:

Paloma Velasco Merino

Diseño, realización y edición:

Escriña Diseño Gráfico

Pza. Beata Mª Ana de Jesús, 13 - 7º Izq.

28045 MADRID

Tel.: 91 474 37 28

Junta Directiva de AES

Presidente:	D. Antonio Ávila Chuliá. <i>Chillida</i>
Vicepresidente:	D. Antonio Villaseca López <i>Systems Niscayah</i>
Secretario:	D. José A. Martínez Ortuño <i>Gunnebo España</i>
Tesorero:	D. Francisco Fernández Roda. <i>Telefónica</i>
Vocales:	D. Antonio Ávila Chillida. <i>A. Consulting</i> D. Íñigo Ugalde Blanco <i>Baussa</i> D. Antonio Escamilla Recio <i>Bosch Security Systems</i> D. Francisco Ramos Moreno <i>Cersa Seguridad</i> D. Julio Pérez Carreño <i>Eulen Seguridad</i> D. Antonio Pérez Turró. <i>Fichet Industria</i> D. Manuel Sánchez Gómez-Merelo <i>Get</i> D. Javier Lorente <i>Honeywell Security</i> D. Jesús Alonso Herrero <i>Segur Control</i> D. Eduardo Mata Lorenzo <i>Tecnoexpress</i> D. Stéphane Cochard <i>UTG Fire&Security</i>
Directora Ejecutiva:	D.ª Paloma Velasco Merino



plo ha sido en la Directiva Europea de Servicios. Hemos tenido reuniones a muy alto nivel, primero en el seno de Euralarm, como asociación de referencia en la Unión Europea de nuestra industria. Después en el Ministerio de Industria y en la Oficina Económica de Moncloa, para que el impacto que esta Directiva, a través de la Ley Ómnibus, tenga en nuestras empresas, fuese sea provechoso para todas ellas, y aún sabiendo el desafío que supone, estar preparados para aprovecharlo en nuestro beneficio creando nuevas oportunidades de negocio.

También es el año en que arrancará el Convenio Colectivo de Seguridad Privada, tras dos años de dura negociación, ese Convenio en que, como novedad, se establecen importantes avances en el proceso de conciliación de la vida personal y profesional, impulsando la profesional y adecuada prestación de los servicios de seguridad a los clientes, siempre bajo la perspectiva de que nuestra misión, es proteger vidas y bienes.

Y el año en que la Unión de Asociaciones de Seguridad U.A.S. se consolidará como la entidad nacional de referencia, que engloba asociaciones de empresas y de profesionales que nos dedicamos a la Seguridad Privada. AES ha apostado fuertemente por esta Unión, trabaja activamente en todos los campos de actividad de UAS y confía plenamente en la buena marcha de la misma. Es el segundo año en que nuestro presidente, Antonio Ávila, ejercerá también la presidencia de la Unión. AES siempre ha perseguido el interés de sus miembros de acuerdo con elevados niveles éticos, y las necesidades de la sociedad en su conjunto. Al hacerlo, mantenemos e incrementamos nuestros lazos con otras asociaciones, UAS la primera de ellas, como socios fundadores de la misma que en su día fuimos.

En estos 30 años, AES se ha convertido en una asociación líder, allá donde se detecten necesidades urgentes, ponemos en marcha, financiamos y ejecutamos proyectos de cambio

“No hay límite a lo que un hombre puede hacer o a dónde puede llegar si no le importa quién se lleva el reconocimiento”

para ser fieles a nuestra misión, dinamizar la industria de la seguridad privada. No hay muchas asociaciones que puedan presumir de cumplir 30 años, pero es que, además, en ellos nuestra Asociación, gracias al trabajo, el impulso y el apoyo de sus asociados, ha contribuido muy activamente en la mejora de esta industria.

AES también apoya y promueve iniciativas europeas y globales, por ejemplo, proyectos de innovación dirigidos a mejoras en las prestaciones en la seguridad física y las soluciones de seguridad, que proporcionen una mayor y mejor protección, supongan un menor número de intervenciones innecesarias, reduzcan los costes de gestión y aumenten el nivel de satisfacción del cliente. Y en esta línea formamos parte de asociaciones como EURALARM, EUROSAFE o AENOR, basados en objetivos claros y siempre orientados al beneficio mutuo. Consideramos estas alianzas, como estratégicas para nuestra Asociación.

Pero lo más importante, y por lo que acabo, aunque tenía que haber empezado por ello. Un 21 de febrero, el de 1981 nació nuestra Asociación. En estos 30 años muchas personas y empresas han formado parte de este

proyecto apasionante, del que he tenido el placer de formar parte desde hace 17 años. Muchas gracias a todos los asociados que han formado parte de la asociación en estos años, y a los que forman parte de ella en el momento actual. Sin ellos no habría sido posible el crecimiento y desarrollo de AES. Esperamos que este aniversario sirva de reencuentro para todos los que hemos creído en el asociacionismo, como una forma de profesionalizar, crecer y mejorar nuestra industria. Muchas gracias a todos los que ahora o siempre habéis creído en AES.

Para todos, AES seguirá fiel a su misión, continuará dirigiendo sus esfuerzos a la defensa de las empresas, que velan por la protección de las personas físicas, propiedades y medio ambiente mediante sistemas y productos electrónicos, así como todos aquellos servicios relacionados con los mismos.

Nos esforzaremos en hacer posible un mercado profesionalizado, innovador y transparente, en el que nuestros miembros puedan ofertar sus productos, sistemas y servicios necesarios con un nivel de calidad, prestación y fiabilidad para dar satisfacción a nuestros clientes y usuarios.

Mantendremos las vías de comunicación con todos los miembros de la asociación y tutelaremos el mutuo entendimiento dentro de la industria de la Seguridad.

Y con una visión general de los factores más determinantes y de las tendencias tanto en mercados europeos como globales, promoveremos la acción coordinada allí donde se necesite.

“No hay límite a lo que un hombre puede hacer o a dónde puede llegar si no le importa quién se lleva el reconocimiento”. Esta frase define muy bien lo que el asociacionismo significa. Hay mucha gente que ha impulsado el crecimiento de AES, a la mayoría de esas personas no se las conoce, ni pretenden ningún reconocimiento por ello. Por esa razón hemos llegado tan lejos, y por esa razón estamos tan orgullosos de cumplir 30 años.



Asamblea 2/2010 del Comité Técnico de Normalización 108

El día 29 de noviembre se celebró la Asamblea número 2/2010 del Comité Técnico de Normalización 108 (CTN108) de AENOR en Caixa Forum, Barcelona.



Vista de los asistentes a la Asamblea del CTN 108



Los más de cuarenta vocales del Comité que allí se dieron cita, celebraron la Asamblea después de una interesante visita por las exposiciones que allí había, de Miquel Barceló y las Rutas de Arabia.

En la Asamblea se informó de la actividad del Comité. El Sr. Javier Ruiz, presidente del mismo, agradeció a todos los expertos del Comité que han trabajado en la redacción de los proyectos de Órdenes Ministeriales. El Sr. Navarro de la Unidad Central de Seguridad Privada comentó el momento procesal en el que se encuentran éstas.

Seguidamente el Secretario del Comité, Antonio Pérez, dio cuenta de la actividad internacional del Comité y de las reuniones habidas durante 2010 y a las que él ha asistido, explicando en lo que se ha trabajado en el curso de las mismas.

Por último, los coordinadores de los cuatro grupos de trabajo activos, GT 1 Almacenamientos de seguridad, GT 2 Blindajes, GT 3 Cerraduras y GT 4 Maculación de documentos, informaron de los trabajos realizados y las reuniones que han tenido lugar desde la última reunión que se celebró el 17 de junio en Córdoba.

Se revisaron los acuerdos pendientes, que están todos cumplidos, y se tomaron dos nuevos acuerdos. La próxima reunión tendrá lugar en junio de 2011 en lugar aún por decidir.

Los miembros del Comité agradecieron a los organizadores su hospitalidad y la fantástica organización de la Asamblea.

II Congreso Nacional de Seguridad Privada

El pasado día 30 de noviembre comenzaron las reuniones preparatorias del II Congreso Nacional de Seguridad Privada, que tendrá lugar en Madrid los días 16 y 17 de junio de 2011.



Difundir a la sociedad lo que es el sector de la Seguridad Privada –un sector dinámico, profesional, tecnológico y generador de empleo–, es un objetivo importante.

Los objetivos principales que se marcaron en dicha reunión son los siguientes:

- Difundir a la sociedad lo que es el sector de la Seguridad Privada. Un sector dinámico, profesional, tecnológico y generador de empleo.

- Concienciar de la necesidad de la seguridad en la crisis.

- Planificar nuevos retos de futuro y respuestas especializadas.

- Estudiar el impacto de la nueva normativa.

- Delimitar el marco europeo de la Seguridad Privada.

- Transmitir la importancia de la formación.

Como perfil del asistente se definen, la Administración, el usuario final, el sector de la Seguridad Privada y la industria.

En cuanto a la estrategia, se pretende un congreso abierto, intentando incorporar algún ponente externo al sector. Se incluirá alguna entidad o asociación externa y europea, como la NFPA, COESS o EURALARM. Se trabajará en el impacto del Congreso

en los medios de comunicación no profesionales.

De los cinco comités creados para la preparación del Congreso, Comité de Honor, Comité de Presidencia, Comité de estudio o de trabajo técnico, Comité de Logística u Organización y Comité de Comunicación, AES forma parte de tres de ellos, el de Presidencia, el de estudio y el de logística.

La próxima reunión, la primera después de la constitución de los Comités, será el día 11 de enero, del Comité de estudio o de trabajo técnico.

Secretaría de AES

XXIV Edición de los Trofeos de Seguridad Privada

El pasado día 15 de diciembre, en la tradicional comida organizada por Seguritecnia, tuvo lugar la entrega de los Trofeos de Seguridad Privada en su XXIV edición.

AES forma parte desde su comienzo del Consejo Técnico Asesor de Seguritecnia a través de su presidente, D. Antonio Ávila, y ha participado en el grupo de trabajo de diversas categorías a lo largo de las veinticuatro ediciones.

Los trofeos concedidos en esta ocasión han sido los siguientes:

Trofeo Al Mejor Sistema de Seguridad instalado y operativo en España: a INDRA SISTEMAS, S.A. por su sistema “Paso rápido de fronteras” implantado en el Aeropuerto de Madrid –Barajas y en el de Barcelona–El Prat, cuyo principal objetivo es el de controlar la entrada de viajeros, asegurar la identidad de individuos y facilitar el tránsito. Consiste en una esclusa donde se realiza la identificación del viajero en un proceso que no dura más de veinte segundos, uniendo fluidez y seguridad.

Trofeo a la actividad investigadora (I+D) en materia de seguridad: a INDRA SISTEMAS, S.A. por todos los programas de investigación y desarrollo llevados a cabo durante varios años para desarrollar el Sistema “Paso rápido de fronteras”, que ha concluido con la puesta en marcha de esta solución completa, rápida y segura.

Trofeo al mérito en la trayectoria profesional en seguridad privada: A D. Antonio Escamilla Recio, vocal de la Junta Directiva de AES y coordinador del SC79, por su amplia, dilatada y brillante trayectoria empresarial, proyección profesional y activa participación durante años en el crecimiento asociacionista, contribuyendo notablemente al desarrollo del sector de la Seguridad Privada en España e internacionalmente.

D. Antonio Escamilla Recio, vocal de la Junta Directiva de AES y coordinador del SC79, recibió el Trofeo al Mérito en la Trayectoria Profesional en seguridad privada, por su amplia, dilatada y brillante trayectoria empresarial

Trofeo al mejor usuario de seguridad: A D. José M^a Vázquez De Prada, por su amplia, dilatada y brillante trayectoria empresarial, proyección profesional y activa participación, contribuyendo notablemente al desarrollo del sector de la Seguridad Privada en España.

Trofeo al mérito en el servicio en la seguridad privada: A D. José Andrés

Muñoz Baltés, escolta de la empresa PROSEGUR Compañía de Seguridad, S.A., quien durante el pasado mes de mayo, encontrándose libre de servicio, evitó el atraco a una sucursal bancaria haciendo frente a un individuo armado y poniéndolo a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, permitiendo de este modo su detención.

Trofeo al mérito en el servicio en la seguridad pública: A D. José Alfonso Ri-Veiro Cabaleiro, Cabo Primero de la Guardia Civil, y a D. Miguel Jorge Piñeiro Lorenzo, Guardia Civil (a título póstumo), por su valiente comportamiento al evitar un butrón en una sucursal bancaria, produciéndose un tiroteo, a consecuencia del cual resultó muerto D. Miguel Jorge Piñeiro Lorenzo, y herido D. Alfonso José Riveiro Cabaleiro, a pesar de lo cual, procedió a la detención de uno de los atracadores. Ambos delincuentes eran extremadamente peligrosos.

Trofeo al mérito en la protección civil: A D. Francisco Naranjo Ponce, D. Andrés Flores Miguel y D. Francisco Villa-Nueva Mediavilla, vigilantes de la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., quienes el pasado mes de julio, encontrándose de servicio en una estación del Metro de Madrid, lograron salvar la vida de una mujer que sufrió una parada cardio-respiratoria, realizándole tanto masaje cardiaco como respiración boca a boca durante más de un cuarto de hora, consiguiendo de este modo mantenerla con vida hasta la llegada de las asistencias sanitarias, confirmando estos que la intervención de los vigilantes fue de vital importancia para salvar la vida de la viajera.





Fotografía de los premiados junto a los organizadores de esta edición de los Trofeos de Seguridad Privada.

Trofeo especial: A la ASOCIACIÓN FORO EFITEC, por su trayectoria profesional en el campo de la seguridad y por la defensa, promoción y desarrollo del sector de la Seguridad privada en España.

TROFEO EXTRAORDINARIO:

A D. Esteban Gándara Trueba, Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, del Cuerpo Nacional de Policía, por su brillante y dilatada trayectoria profesional, y activa participación contribuyendo notablemente al desarrollo y mejora del sector de la Seguridad Privada, su carácter profesional rigurosos, innovador, dispuesto a escuchar y a fomentar la relación entre el sector de la Seguridad Pública y la Seguridad Privada, le han hecho acreedor del reconocimiento y la estima de los profesionales de la Seguridad Privada.

A D. César Álvarez Fernández, Coronel de la Guardia Civil, Jefe del SEPROSE, por su brillante y dilatada trayectoria profesional, y activa participación, contribuyendo notablemente a intensificar la relación entre el sector de la Seguridad Pública y la Seguridad Privada. Su talante participativo, dialogante e innovador, le han hecho acreedor del reconocimiento y la esti-

ma de los profesionales de la Seguridad Privada.

Trofeo ramón borredá: A D. José Ramón Borredá Martín, Presidente de Honor de Editorial Borrmar, S.A., por su brillante y dilatada trayectoria, humana y profesional, en la defensa de los valores éticos y por su enco-

miable y ejemplar labor en pro de la calidad y del desarrollo de la Seguridad Privada en España, convirtiéndose en todo un referente para los profesionales del sector.

El acto concluyó con la intervención de la delegada del Gobierno en Madrid quien aseguró que el papel del Estado es el de garante de la seguridad, sin la que los ciudadanos no ejercerían sus derechos y libertades públicas, es el que ha de generar confianza y la seguridad es un factor determinante para esa confianza en los agentes económicos como propulsores de riqueza y prosperidad.

Para Valcarce el Gobierno de España ha invertido en seguridad, lo que ha consolidado a España como uno de los países más seguros de Europa, siendo su tasa de criminalidad la más baja de la U.E. En concreto, la seguridad en la Comunidad de Madrid aumentó cuatro puntos el pasado año y once puntos desde 2003 por lo que la ciudad ha mejorado su seguridad un 2,7% en lo que va de año. Según la "AUDIT Comision", la capital madrileña es, tras Viena, la segunda ciudad más segura de la Unión Europea, por delante de Londres, Bruselas, París, Berlín y Lisboa.

España se ha consolidado como uno de los países más seguros de Europa, siendo su tasa de criminalidad la más baja de la U.E.



La nueva reforma del Código Penal

El pasado día 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio del mismo año, publicada en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 152) del día 23 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Con la presente son 25 las reformas que se han efectuado al Código Penal desde su entrada en vigor en 1996 hasta la actualidad.

La modificación a la Ley es muy importante para las empresas ya que incorpora nuevos delitos, nuevas consecuencias jurídicas (nuevas penas y nuevas medidas de seguridad), junto a nuevas regulaciones.

Realizamos a continuación un resumen meramente enunciativo de las principales modificaciones

Los nuevos delitos son:

- Child Grooming o acceso a los menores de trece años por vía telemática o telefónica con fines de abuso sexual.

- Captación de menores para espectáculos pornográficos.

- Terrorismo: captación, adoctrinamiento, adiestramiento y cualquier forma de financiación.

- Piratería.
- Cohecho entre particulares.
- Acoso laboral.
- Acoso inmobiliario.
- Sobornos y fraudes en el deporte.
- Ataques informáticos.
- Tráfico ilegal de órganos.
- Trata de personas.

Las nuevas consecuencias jurídicas del delito dentro de las penas son:

- La privación de la patria potestad.
- La extensión de la localización permanente.
- La ampliación del decomiso.

- La ampliación de los trabajos en beneficio de la comunidad.

- Dentro de las medidas de seguridad: la libertad vigilada.

Las nuevas regulaciones corresponderán a:

- Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

- Prescripción: no prescribirán los delitos de terrorismo con resultado de muerte.

- Otros tipos de delito tampoco prescribirán antes de cinco años.

- Periodo de seguridad: se restringe su obligatoriedad a los casos de terrorismo, delincuencia sexual contra menores y delincuencia organizada.

- La trata de seres humanos se regula independientemente de la inmigración clandestina.

- Endurecimiento de las penas mediante tratamiento específico de los delitos sexuales contra menores de 13 años.

- Delincuencia organizada: se introducen las figuras de organización y grupo criminal.

- Abono de prisión provisional: nadie se verá favorecido por cumplir al mismo tiempo una pena y una medida cautelar de prisión preventiva.

Las modificaciones realizadas corresponden a los siguientes conceptos:

- Especial endurecimiento de las penas en los delitos por corrupción, cohecho, tráfico de influencias, delito fiscal, urbanístico y contra el medio ambiente.

- La Agencia Tributaria auxiliará a los jueces para el cobro de multas e indemnizaciones por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

- Tráfico de drogas: más facultades a los jueces para individualizar la pena.

- Propiedad intelectual: los mantos podrán no ir a la cárcel.

- Se completan los delitos contra la comunidad internacional, incorporando el reclutamiento de niños soldados, delitos sexuales en conflictos armados y la especial protección de mujeres y niños.

La reforma da cumplimiento a las obligaciones internacionales que España tiene contraídas en el ámbito de la armonización jurídica europea, que exigen adaptaciones de nuestras normas penales. A este objetivo armonizador obedecen las modificaciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, la trata de seres humanos, la corrupción entre particulares, los delitos informáticos, los delitos relativos al mercado y los consumidores, el decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito, los delitos de terrorismo, el cohecho, la corrupción de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, los delitos contra la comunidad internacional, los delitos contra el medio ambiente y los delitos de tráfico de drogas.

En otra línea, la reforma pretende ser una respuesta penal ante nuevas formas de criminalidad, como las deri-



vadas de las nuevas tecnologías o el acoso laboral y ante la demanda social de un tratamiento individualizado para los delincuentes responsables de delitos sexuales y terrorismo, así como una mayor protección de los menores frente a los delitos sexuales.

Nos ocuparemos ahora, siquiera sea brevemente, de las modificaciones que más interesan a las empresas.

Responsabilidad de las personas jurídicas. Se regula por primera vez la responsabilidad penal de las empresas.

Junto a la imputación de aquellos delitos cometidos en su nombre o por su cuenta y en su provecho por las personas que tienen poder de representación en las mismas, se añade la responsabilidad por aquellas infracciones propiciadas por no haber ejercido la persona jurídica el debido control sobre sus empleados, naturalmente con la imprescindible consideración de las circunstancias del caso concreto a efectos de evitar una lectura meramente objetiva de esta regla de imputación.

Se deja claro que la responsabilidad penal de la persona jurídica podrá declararse con independencia de que se pueda o no individualizar la responsabilidad penal de la persona física.

Se concreta un catálogo de penas imponibles a las personas jurídicas, añadiéndose, respecto a las hasta ahora denominadas consecuencias accesorias (disolución, suspensión de actividades, clausura de establecimientos...), la multa por cuotas y proporcional y la inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con las Administraciones Públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la seguridad social.

Se da prioridad a la pena de multa, reservándose la imposición adicional de otras medidas más severas sólo para los supuestos cualificados que se ajusten a las reglas fijadas en el nuevo artículo 66 bis.

La reforma pretende ser una respuesta penal ante nuevas formas de criminalidad, como las derivadas de las nuevas tecnologías o el acoso laboral y ante la demanda social de un tratamiento individualizado para los delincuentes responsables de delitos sexuales y terrorismo

Se permite el posible fraccionamiento del pago de las multas que les sean impuestas a las personas jurídicas cuando exista peligro para la supervivencia de aquellas o la estabilidad de los puestos de trabajo, así como cuando lo aconseje el interés general.

Se regulan taxativamente los supuestos de atenuación de la responsa-

bilidad de las personas jurídicas, entre los que destacan la confesión de la infracción a las autoridades, la reparación del daño y el establecimiento de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro puedan cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

Se presume que existe una disolución aparente o encubierta de la persona jurídica, para evitar responsabilidad penales, cuando aquélla continúe con su actividad económica y se mantenga la identidad sustancial de clientes, proveedores y empleados, trasladándose en aquellos casos la responsabilidad penal a la entidad o entidades en que se transforme, quede fusionada o absorbida y extendiéndose a la entidad o entidades a que dé lugar la escisión.

Las empresas que delincan o toleren la comisión de conductas delictivas serán multadas, inhabilitadas o incluso disueltas.

Penas nuevas y más graves contra la corrupción: el cohecho.

Se tipifica de forma más exhaustiva el delito de cohecho y se agravan las penas de este delito y el tráfico de influencias. Respecto del cohecho se tipifica tanto la actuación del funcionario público que diere o recibiere dádiva, como la del particular, si bien se exime de pena al particular que denunciare los hechos dentro de los dos meses desde su acaecimiento.

En consonancia con la regulación de la responsabilidad de las personas jurídicas, respecto del cohecho el artículo 427.2 dispone:

“2. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

a. Multa de dos a cinco años, o del triple al quintuple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

Las empresas que delincan o toleren la comisión de conductas delictivas serán multadas, inhabilitadas o incluso disueltas

b. Multa de uno a tres años, o del doble al cuádruple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad no incluida en el anterior inciso.

c. Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.”

Reformas en el ámbito urbanístico

Se modifica la rúbrica del Capítulo I del Título XVI del Libro II, en la que se explicita, junto a la ordenación del territorio, el urbanismo como objeto de tutela.

Se amplía el ámbito de las conductas típicas a las obras ilegales o clandestinas de urbanización.

Se perfecciona el sistema en lo que respecta a la pena de multa, estableciéndose, junto a la ya existente previsión de multa por cuotas diarias, la imposición de multa proporcional para aquellos casos en que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante de la aplicación de aquella. Además, se concre-

ta que en todo caso se dispondrá el comiso de las ganancias provenientes del delito cualesquiera que sean las transformaciones que hubieren podido experimentar.

Se completa el ámbito de los objetos sobre los que se puede proyectar la conducta prevaricadora en materia de urbanismo, con la inclusión de los «instrumentos de planeamiento», así como la de los proyectos de parcelación y reparcelación. La reforma aumenta las penas a los delincuentes urbanísticos e impide que sean delitos rentables privándoles de las ganancias.

Se castiga también las obras de urbanización ilegales y se regula de forma más precisa la prevaricación urbanística. Acciones como la ocultación de actos ilícitos observados por la inspección o la omisión de inspecciones obligatorias pasan a tener carácter delictivo por sí mismas, y se agravan las penas en correspondencia con la gravedad de este tipo de conductas.

Los jueces deberán imponer multas de hasta el triple de la cuantía del beneficio cuando la multa ordinaria no supere el importe de éste. Las ganancias obtenidas por el delincuente se decomisarán siempre. En general, en estos delitos se agravan las penas en correspondencia con la gravedad de este tipo de conductas, suprimiéndose además en el artículo 320 la alternativa entre la pena de prisión o multa a fin de evitar que los funcionarios y responsables públicos tengan un tratamiento privilegiado.

Por primera vez se castigará penalmente a las autoridades y funcionarios que amparen las obras ilegales incumpliendo intencionadamente sus obligaciones. Se aumentan las penas de prisión, que podrán ser de hasta cuatro años por cada obra ilegal.

Lucha contra la corrupción en el sector privado

Represión de los actos encaminados a corromper a los administradores de empresas de forma similar a lo que

se hace a través del delito de cohecho.

Se produce un aumento de los plazos de prescripción de estos delitos, para evitar la impunidad.

Acoso laboral e inmobiliario. Se incluyen en los delitos contra la integridad moral.

Dentro de los delitos contra la integridad moral, se incrimina la conducta denominada acoso laboral. Se entiende por tal: el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcional, que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad.

La reforma también trata de dar respuesta penal a la aparición de conductas acosadoras de hostigamiento y abuso en el ámbito inmobiliario para forzar que alguien se vaya de su casa, independientemente de que ésta sea propia o arrendada. Se regula expresamente como una forma de coacciones imponiéndose penas de un año y nueve meses a tres años de prisión o multa de dieciocho a veinticuatro meses.

Por primera vez se castigará penalmente a las autoridades y funcionarios que amparen las obras ilegales incumpliendo intencionadamente sus obligaciones

Delitos informáticos

Se desdoblaron en dos tipos: El primero, relativo a los daños, donde quedarían incluidas las consistentes en dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos o programas informáticos ajenos, así como obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno. El segundo apartado se refiere al descubrimiento y revelación de secretos, donde estaría comprendido el acceso sin autorización vulnerando las medidas de seguridad a datos o programas informáticos contenidos en un sistema o en parte del mismo.

Delito de Estafa

Se incluye como estafa modalidad consistente en defraudar utilizando las tarjetas ajenas o los datos obrantes en ellas, realizando con ello operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero. Se incorpora como figura delictiva la denominada estafa de inversores, incriminando a los administradores de sociedades emisoras de valores negociados en los mercados de valores que falseen las informaciones sobre sus recursos, actividades y negocios presentes o futuros, y de ese modo consigan captar inversores u obtener créditos o préstamos.

Se castiga la difusión de noticias o rumores sobre empresas donde se ofreciesen datos falsos para alterar o preservar el precio de cotización de un instrumento financiero y la conducta de quienes utilizando información privilegiada realicen transacciones u órdenes de operación que proporcionen o puedan proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de instrumentos financieros, o para asegurar, en concierto con otras personas, el precio de uno o varios instrumentos financieros en un nivel anormal o artificial, así como el concierto para asegurarse una posición dominante sobre la oferta o demanda de un instrumento financiero.

Se tipifican penalmente las conductas más graves de corrupción en el deporte. En este sentido se castigan todos aquellos sobornos llevados a cabo tanto por los miembros y colaboradores de entidades deportivas como por los deportistas, árbitros o jueces, encaminados a predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva, siempre que estas tengan carácter profesional.

Delito de Alzamiento de Bienes

Se han agravado las penas en los supuestos en que la deuda u obligación que se trate de eludir sea de Derecho público y la acreedora sea una persona jurídico-pública, así como cuando concurren determinadas circunstancias entre las que destaca la especial gravedad, en función de la entidad del perjuicio y de la situación económica en que deje a la víctima o a su familia.

Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

En el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social se ha producido un endurecimiento de las penas al objeto de hacerlas más adecuadas y proporcionales a la gravedad de las conductas. Se prevé asimismo que los jueces y tribunales recaben el auxilio de los servicios de la Administración Tributaria para la ejecución de la pena de multa y la responsabilidad civil.

En lo que respecta al fraude de subvenciones, se unifica con respecto al delito fiscal la cuantía para considerar delictivos los hechos y se establece que para la determinación de la cantidad defraudada se tomará como referencia el año natural, debiendo tratarse de subvenciones obtenidas para el fomento de la misma actividad privada subvencionable, aunque procedan de distintas Administraciones o entidades públicas.

Delitos contra la Seguridad Vial

Se elimina la actual disyuntiva entre la pena de prisión y la de multa y trabajos en beneficio de la comunidad, estableciéndose los tres tipos de penas como alternativas.

Se introduce un nuevo artículo 385 bis en el que se establece que el vehículo a motor o ciclomotor utilizado en los hechos previstos en el Capítulo se considerará instrumento del delito. En los supuestos de imposición de la pena de prisión, tratándose de los delitos de exceso de velocidad, negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia, conducción con licencia caducada o con pérdida total de puntos y alteración de la seguridad vial, se concede a los jueces la facultad excepcional de rebajarla en grado atendiendo a la menor entidad del riesgo y a las demás circunstancias del hecho enjuiciado.

Tutela Civil de los Derechos de las Víctimas de Delitos

Se articula una acción civil, en el marco de la Ley Orgánica 1/1982 de protección al honor, que permita a las víctimas actuar frente a conductas de ostentación de la conducta criminal perpetrada incluso en medios de comunicación, instando su cese, el resarcimiento del daño moral causado y la evitación de todo enriquecimiento injusto derivado de esta intromisión ilegítima.



Jesús J. Aparicio Márquez
Abogado-Socio Director
JB ASESORES JURÍDICOS
www.jbasesores.com

Medidas de seguridad de entidades de crédito sin fondos

El presente informe se emite a petición de una Unidad Territorial de Seguridad Privada, quién realiza una consulta relativa a la obligatoriedad de medidas de seguridad en las entidades de crédito que no manejen fondos o valores.

Consideraciones

El R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en su artículo 119, sobre departamento de seguridad y central de alarmas en las entidades de crédito, determina en su punto 1, que “en todos los bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito, (con independencia de que se custodie o maneje efectivo), existirá un departamento de seguridad, que tendrá a cargo la organización y administración de la seguridad de la entidad bancaria o de crédito...”.

El citado artículo, en su número 2, igualmente establece que “dichas entidades deberán conectar con una central de alarmas propia o ajena los sistemas de seguridad instalados en sus establecimientos y oficinas...”.

Por otro lado, el artículo 120.1, dispone que: “en los establecimientos u oficinas de las entidades de crédito, donde se custodien fondos o valores, deberán ser instalados, en la medida en que resulta necesaria en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias enumeradas en el artículo 112 de este Reglamento...” una serie de medidas de seguridad que relaciona en apartados y preceptos legales posteriores al mismo.

De conformidad con el artículo 125 del R.S.P., la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para supuestos que excedan del territorio de una provincia o, en otro caso, el Delegado del Gobierno, podrán eximir a las entidades citadas de todas o alguna de las medidas de seguridad concretas que se establecen en los artículos 120

y, en su caso, en el 121, 122 y 124, apartados 1 y 2, pero no así de las previstas en el citado artículo 119.1 y 2.

El apartado tercero de la Orden Ministerial de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de medidas de seguridad, en cumplimiento del Reglamento de Seguridad Privada, sólo viene a establecer, de forma más específica, las medidas de seguridad exigibles como obligatorias a las entidades de crédito donde se custodien fondos o valores.

La obligatoriedad de medidas de seguridad en las entidades de crédito, según el contenido literal del propio

artículo 120 del R.S.P., va a estar condicionada, “en la medida en que resulte necesaria, en cada caso”:

1º.- A la concurrencia de todas o alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 112.

2º.- A criterios establecidos por el Ministerio del Interior sobre esta materia.

De lo anterior se deduce que, en primer lugar, debe estar legalmente justificada la causa de necesidad de las medidas de seguridad, la razón del porqué las medidas resultan necesarias, y por ende, obligatorias, en las entidades de crédito.



La banca virtual, o aquellas otras entidades de crédito con oficinas comerciales dedicadas a la captación de operaciones bancarias que no implican el manejo de efectivo, no quedan obligadas a la implementación de las medidas físicas y electrónicas de seguridad establecidas en los artículos 120 y siguientes del R.S.P.

Debe de estar legalmente justificada la causa de necesidad de las medidas de seguridad, el porqué las medidas resultan necesarias en las entidades de crédito

Y la razón más inmediata, que incide en un riesgo para la seguridad ciudadana, apunta hacia el manejo de depósitos de fondos o valores por tales entidades. En ese sentido así lo señala el artículo 112 del R.S.P., cuando habla del “volumen de los fondos o valores que manejen”, en cumplimiento del mandato legal, de prevención de la comisión de actos delictivos, establecido en el artículo 13.1 de la L.O. sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 119.1 del R.S.P., establece como obligatorio el departamento de seguridad, como medida específica de carácter organizativo, para todos los bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito, con independencia del manejo de efectivo, si bien en la exigencia, prevista en su punto 2, de conexión de los sistemas de seguridad instalados en los establecimientos y oficinas, ya no se exige que lo sea para “todos” al no utilizarse este término, por lo que habrá que entender que solamente lo es para aquellos sistemas electrónicos de seguridad instalados, de forma obligatoria, en bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito, con motivo de la realización de operaciones de

efectivo en los mismos, tal como prevé el artículo siguiente, 120.1, del R.S.P.

Tal conexión citada, no constituye estrictamente una medida de seguridad en sí misma, sino más bien una obligación legal dependiente de la existencia previa de unas medidas electrónicas de seguridad en las oficinas o sucursales necesitadas de protección, que son las que deben ser objeto de conexión, las cuales no van a encontrar otra justificación, para su implantación obligatoria por la normativa de seguridad privada, que la de prevención del robo o la intrusión.

El punto 3 del artículo 13 de la L.O. 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana establece que “La apertura de los establecimientos que estén obligados a la adopción de las medidas de seguridad, estará condicionada a la comprobación, por las autoridades competentes, de la idoneidad y suficiencia de las mismas”, lo que viene a equivaler a que si una sucursal de una entidad financiera, por carecer de fondos o valores, no está obligada a disponer de las medidas de seguridad obligatorias previstas en los artículos 120 y ss. del R.S.P., tampoco lo ha de estar a solicitar autorización de apertura de la correspondiente Subdelegación del Gobierno, ya que aquella encuentra su justificación en la existencia de un riesgo potencial para la seguridad ciudadana, que se presenta exclusivamente en establecimientos que manejan fondos o valores, motivo por lo cual se les imponen legalmente medidas de seguridad.

En este sentido el artículo 136.1 del R.S.P. aclara aún más la cuestión al prever la solicitud de autorización de apertura obligatoria “cuando el establecimiento u oficina, cuyos locales o instalaciones hayan de disponer, en todos o algunos de sus servicios, de medidas de seguridad determinadas en este Reglamento...”.

Conclusiones

La inexistencia en bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito

de objeto a proteger –fondos o valores– y, por tanto, de posible fuente de inseguridad ciudadana derivada a que alude la ley, implica una falta de necesidad en la imposición de medidas de seguridad físicas y electrónicas asociadas a un riesgo inexistente o no precisado de una especial protección legal.

Por tanto, la denominada banca virtual, o aquellas otras entidades de crédito, con oficinas comerciales dedicadas a la captación de clientes o tramitación operaciones bancarias que no implican el manejo de efectivo, no quedan obligadas a la implementación de las medidas físicas y electrónicas de seguridad establecidas en los artículos 120 y siguientes del R.S.P., bastando, conforme al artículo 119.1 y 2 del mismo texto legal, que dispongan de departamento de seguridad, a cargo de director de seguridad habilitado, pudiendo conectar a central de alarmas, propia o perteneciente a empresa de seguridad, los sistemas de seguridad voluntariamente implantados en sus oficinas o establecimientos, siempre que estos últimos, por sí y de forma independiente, caso de constituir infraestructuras legalmente obligadas conforme al art. 112 del R.S.P., se les imponga la adopción de determinadas medidas de seguridad, entre las cuales se encuentre la obligación de conexión a cualquiera de dichas centrales de alarmas.

En base a los argumentos expuestos, y respetando los planes del Gobierno para la reducción de cargas administrativas innecesarias o injustificadas, la entrada en funcionamiento de este tipo de establecimientos, que no manejan fondos o valores, no precisarían de autorización de apertura de la Delegación o Subdelegación del Gobierno, ni, por tanto, de la consiguiente comprobación previa de la idoneidad y suficiencia de medidas de seguridad que no resultan legalmente obligatorias.

U.C.S.P.



UAS en Cataluña



El pasado día 30 de marzo, ante más de cien personas, tuvo lugar la presentación de la Unión de Asociaciones de Seguridad en Barcelona.

La jornada fue abierta por Josep Bellot, vicepresidente y tesorero de UAS. El Sr. Bellot dio paso a Luis García, miembro del Comité Ejecutivo, quien expuso a los presentes qué era UAS, una unión de Asociaciones que cuenta ya con cinco asociaciones como son ACAES, ACES, AES, AESGA y ESAE, que engloban a más de 200 empresas que trabajan en todos los ámbitos de la seguridad privada, servicios de protección y seguridad, transporte de fondos, instalación y mantenimiento, centrales de alarma, asesoramiento y planificación y fabricación y distribución.

En este sentido UAS se configura como una Unión única en España, global, abierta y activa, que ha realizado tres jornadas durante el año 2010 en Madrid, Bilbao y Barcelona, que está trabajando ya en planes de formación subvencionados y que cuenta con una página web en la que se vuelcan diariamente noticias de interés para todos los asociados (www.uaseguridad.es).

Seguidamente, Maite Casado, Subdirectora General de Seguridad Interior de la Generalitat, explicó las recientes líneas de trabajo de la Subdirección, que en la actualidad se centran en tres cuestiones:

1) Redacción de una Orden para regular el día de la Seguridad Privada en Cataluña con menciones otorgadas por la Generalitat - Mossos d' Escudra.

2) Resultado de la aplicación de la Orden IRP/198/2010 de mantenimiento y verificación de sistemas de seguridad conectados a central de alarmas, después de los seis primeros meses de funcionamiento.

3) Conclusiones de la Comisión para

la reducción del intrusismo en Cataluña.

El Sr. Esteban Gándara, Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, realizó una interesante presentación sobre las novedades en relación a los proyectos de Órdenes Ministeriales que reforman la legislación de Seguridad Privada, remontándose a la génesis de estos proyectos, para explicar que en la actualidad se encuentran en trámite de audiencia de los interesados y que se espera que se publiquen en el BOE en el primer trimestre del año que viene.

El Coronel Jefe del SEPROSE, César Álvarez, hizo una exposición del Plan Coopera, de la Guardia Civil, que se basa en el intercambio de información entre los directores y las empresas de seguridad y la Guardia Civil, para estrechar el marco de colaboración entre seguridad pública y seguridad privada.

Fue una interesante jornada y los asistentes felicitaron a los organizadores por el contenido y actualidad de las ponencias.



De arriba a abajo: Los presidentes de UAS con los ponentes y vista de los asistentes a la jornada.



La Asociación Española de empresas de Seguridad celebra su Asamblea General Ordinaria en Madrid

Con la asistencia de numerosos asociados, AES celebró el pasado día 15 de diciembre su Asamblea General Ordinaria, bajo la presidencia de D. Antonio Avila, que agradeció, en primer lugar, la presencia de todos los asistentes.

La principal novedad de este año en la Asociación ha sido el cambio de vicepresidente, de D. Javier Ruiz a D. Antonio Villaseca.

Por otro lado, la Junta Directiva expuso su Informe de Gestión durante 2010, año durante el cual AES se ha centrado en la colaboración en los grupos de trabajo sobre los proyectos de cinco órdenes ministeriales que se publicarán el próximo año en el BOE. D. Antonio Escamilla, vocal de la Junta Directiva, explicó a los asociados toda la actividad desarrollada por la Junta Directiva desde que conoció la existencia de la Directiva Europea de Servicios y que ha finalizado con la redacción de esta modificación legislativa en la forma de una nueva Orden Ministerial, la de alarmas, y las modificaciones de las ya existentes de empresas, medidas, personal y comisión mixta, para adaptarlas a la realidad del momento.

Se aprobó la contabilidad de la Asociación y se presentaron renovaciones a las vocalías de la Junta Directiva y una candidatura nueva.

Asimismo se explicó la actividad de los diferentes grupos de trabajo de la Asociación, el de centrales receptoras de alarmas, así como el trabajo realizado por el Comité Técnico de Normalización 108 y el Sub Comité 79 del Comité Técnico de Normalización 203 de AENOR, cuya Secretaría ostenta AES.

Se explicó el balance de SICUR 2010 del que ha sido Antonio Ávila pre-



Imagen superior: vista general de algunos de los asistentes a la Asamblea. Imagen inferior: De izquierda a derecha, Antonio Villaseca, Antonio Ávila y Antonio Pérez.

sidente del Comité Organizador, la celebración de la Asamblea de EURALARM en Valencia y las actividades realizadas por UAS y en las que AES ha participado muy activamente.

Por otro lado, un abogado especializado en la materia, explicó a los asisten-

tes las novedades relativas a la nueva Ley contra la Morosidad.

La Junta Directiva de la Asociación, en la figura de su presidente, D. Antonio Avila, agradeció a los asociados su confianza durante este año que termina.

Nueva Junta Directiva de AES

En la reunión de la Junta Directiva celebrada el pasado día 19 de enero y constituida por trece de los quince miembros que la forman, se celebraron elecciones siguiendo el orden del día de la convocatoria, constituyéndose la nueva Junta Directiva de la Asociación, ratificándose como Presidente D. Antonio Ávila Chuliá y como Secretario, D. José Antonio Martínez Ortuño, por unanimidad de los asistentes, y permaneciendo el resto de los miembros en sus cargos



En la imagen, el Presidente y el Secretario de la Asociación.



Edición 2010 del CD de normativa europea

El CD se vende por el precio de 60 euros.

Este precio supone un ahorro de aproximadamente unos 2.000 euros respecto a la opción de comprar las normas de forma individual.

En la edición de 2010 se han incluido 83 documentos con un total de 1.883 páginas.

Los ejemplares son limitados, por lo que recomendamos que reserven el suyo.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su reglamento de desarrollo, le informamos que los datos personales utilizados para el envío de la presente comunicación publicitaria, están almacenados en un fichero responsabilidad de la Asociación Española de Empresas de Seguridad, con domicilio social en Alcalá 99, 2ºA, 28009 Madrid (en adelante AES). El interesado puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos."

Boletín Informativo de la
Asociación Española de Empresas de Seguridad

agradece las colaboraciones que hacen posible esta edición trimestral y anima a todos a que remitan informaciones o artículos de opinión para su publicación

AES no se responsabiliza de las opiniones vertidas en este Boletín.